

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados

de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...

sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Creación. Créase el Programa Nacional de incentivo para empresas socialmente responsables frente a la discapacidad.

ARTÍCULO 2°.- Objeto. El Programa buscará incentivar las buenas prácticas empresariales a partir de la incorporación de herramientas y adecuaciones en los envases de productos y servicios a fin de garantizar su fácil identificación y el acceso a una información completa para consumidores y usuarios con discapacidad.

ARTÍCULO 3°.- Sujetos. Podrán formar parte del Programa las empresas e industrias creadas bajo cualquier tipo societario incluido en la Ley 19.550 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Registro. La Autoridad de aplicación confeccionará un registro de empresas e industrias adheridas. Su adhesión será voluntaria.

ARTÍCULO 5°.- Balance. Los sujetos que adhieran al programa deberán presentar un balance, en las condiciones que determine la reglamentación, en el que consten las acciones y adecuaciones que tengan un impacto positivo, y los costos destinados a dichas acciones.

ARTÍCULO 6°.- Beneficios fiscales. Los montos dinerarios destinados a las acciones de responsabilidad social empresarial serán deducibles de la determinación del impuesto a las ganancias del ejercicio fiscal en el que se realizó el gasto.

ARTÍCULO 7°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8°.- Adhesión. Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente norma.

ARTÍCULO 9°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AUTORA: Ximena García

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto busca fomentar las buenas prácticas empresarias voluntarias, como también su responsabilidad social, a partir de incentivos para que las empresas creen herramientas y realicen las adaptaciones necesarias en los envases correspondientes a fin de garantizar el acceso a diversos productos y servicios a personas con discapacidad.

Estamos convencidos de que la presente iniciativa resulta acorde a las normas constitucionales incorporadas en la reforma de 1994, y a aquellos Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscriptos por nuestro país.

Nuestra Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 23, determina como una de las funciones de este Congreso Nacional: *"Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad"*.

Asimismo, nuestra Carta Magna, estableció en su artículo 42 que *"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno."*

En el mismo sentido la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que Argentina firmó junto a 150 países, establece en su artículo 21, que *"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas: a) Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formato accesible y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad (...)"*.

Como dijimos, la iniciativa busca promover la inserción social, incentivando a la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad con el propósito de alcanzar la igualdad entre todas las personas y evitando todo tipo de discriminaciones, como así también de afianzar las prácticas de buena gestión y gobierno empresario en beneficio de las personas con discapacidad.

Según datos del Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad desarrollado durante los primeros meses de 2018, realizado en localidades urbanas de 5000 y más habitantes, determinó que un 0,2% de la población de seis años y más tiene alguna dificultad, sobre un total de casi 44 millones de argentinos. De esas personas, el 25% tiene algún grado de dificultad visual, lo que representa un aproximado de 900.000 personas con este tipo de discapacidad.

De este modo, creemos que el presente proyecto resulta un paso más en el camino hacia la implementación, cada día más arraigada, de la Responsabilidad Social Empresaria en nuestro país.

Una empresa será socialmente responsable frente a personas con discapacidad cuando logra identificar que este colectivo de personas tiene necesidades de diferente índole y en sus diferentes roles dentro de la sociedad: como empleado, como consumidor, como inversor, etc, con capacidades y aptitudes que deben ser tenidas en cuenta.

En la actualidad, la inclusión de estas personas está mucho más presente, hemos tenido avances en el ámbito laboral y público, pero en algunas otras facetas, relacionadas principalmente al consumo, encontramos atrasos significativos y el proceso sigue siendo lento pese a que desde el sector privado se están desarrollando iniciativas interesantes, por ej, la incorporación de etiquetas en sistema Braille para facilitar que las personas no videntes o con disminuciones visuales puedan identificar las características principales de los productos.

En lo que respecta al presente proyecto de Ley, cabe destacar que los beneficios previstos no excluyen otros que en el futuro pudieran crearse tanto en el ámbito nacional como local. Los mismos se aplicarán tras la debida adhesión voluntaria al programa, y conllevarán la consecuente presentación de los balances respectivos, condición necesaria para no perderlos.

Creemos que estos incentivos lograrán promover un compromiso social gradual y creciente en empresas e industrias. Por los motivos antes expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

AUTORA: Ximena García